

 CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA <i>Transparente y eficiente</i>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 1 DE 59

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SA CGA 014-2023

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Capítulo II Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.**

OBJETO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
ESPECIAL CON CONDUCTOR EN LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.**

Medellín, abril de 2023



	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 2 DE 59

INTRODUCCIÓN

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han elaborado los Estudios y Documentos Previos, con base en los requerimientos formulados por la Subdirección Operativa y la Dirección de Sistemas del Buen Gobierno y de las TIC, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que se necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, debe utilizarse la sección de “Observaciones” establecida en el SECOP II.

Se solicita a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Se recuerda a los PROPONENTES que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado, adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función que implica obligaciones contractuales, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares responsables en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley.

Se recomienda a los PROPONENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 3 DE 59

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Contraloría General de Antioquia requiere garantizar la movilización de sus funcionarios, tanto en el Área Metropolitana como en los demás municipios del departamento de Antioquia, donde se llevan a cabo las visitas de campo en el ejercicio de las tareas propias de su misión institucional.

Actualmente el parque automotor está compuesto por nueve (9) vehículos que son utilizados para prestar apoyo logístico a las distintas dependencias que llevan a cabo la misión institucional; pero, dada la cobertura del Plan General de Auditoría establecido en el Plan Estratégico Corporativo, el parque automotor de la Entidad es insuficiente para cubrir la demanda del servicio en el Departamento de Antioquia. Las comisiones de auditores deben desplazarse por las subregiones del Departamento en desarrollo de las auditorías a los sujetos de control y de igual forma deben transportarse al interior de los municipios para realizar las respectivas visitas de campo a las obras públicas, como se registra en el Plan General de Auditorías.

Sumado a lo anterior, también se requieren vehículos para el desplazamiento a efectuar las visitas de indagación preliminar, auditorías exprés, visitas técnicas de Responsabilidad Fiscal, así como para la atención de denuncias, además de cubrir la demanda de las áreas de Comunicaciones, Control Social, Subdirección Administrativa y otras dependencias. De igual forma, se requiere tener previsto el transporte para el cumplimiento de los diferentes eventos académicos programados por la Contraloría General de Antioquia dirigidos a los diferentes grupos de interés. Por tal razón se hace necesario contratar el servicio de transporte integral con conductor, a efectos de movilizar a los funcionarios bajo las condiciones requeridas por la Entidad.

La Subdirección Operativa de la Contraloría General de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas definidas, es la encargada de coordinar el servicio de transporte ya que es un proyecto de carácter misional, en tanto se trata de una herramienta para solucionar las necesidades de movilización de los funcionarios públicos para el desempeño de sus funciones en todo el Departamento de Antioquia.

Para el efecto, en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, se encuentra presupuestada dicha necesidad.

La Entidad se encuentra actualmente ejecutando el contrato de mínima cuantía MC CGA 003-2023, mediante el cual se pretende cubrir la necesidad de transporte durante los 3 primeros meses de la anualidad mientras se adelanta el presente proceso de selección para cubrir el resto de la vigencia.

Esta contratación fue autorizada en reunión del Comité de Adquisiciones de la Contraloría General de Antioquia del 21 de febrero de 2023 según Acta N° 04.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 4 DE 59

CAPITULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Contraloría General de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes. Así mismo, el contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se deriven de la ejecución del contrato.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas a la Contraloría General de Antioquia, por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los efectos del proceso de contratación.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 5 DE 59

ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

E. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

F. Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

G. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el formato que se designe en los pliegos de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, incluso si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

H. Reglas de subsanabilidad

Se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), en virtud de la cual, la entidad solicitará al (los) proponente(s), que subsanen cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje sin que por ello pueda él (los) proponente(s) adicionar o modificar

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 6 DE 59

las condiciones o características de su oferta, ni la Contraloría General de Antioquia solicitar variación alguna a los términos de la misma. La referida solicitud se realizará dentro del término que para el efecto fije en su cronograma la Contraloría General de Antioquia.

En este caso, la Contraloría General de Antioquia analizará las respuestas del (los) proponente(s) y evaluará a su juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, la Contraloría General de Antioquia tomará de las aclaraciones del (los) proponente(s), únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Si las aclaraciones solicitadas al (los) proponente(s) se encuentran ajustadas a la ley, al Pliego de Condiciones y a la solicitud de aclaración efectuada por la Entidad, serán tenidas en cuenta dentro de los informes de evaluación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

I. Programa Presidencial “Lucha Contra La Corrupción”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico:

(1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente deberá obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

J. Convocatoria limitada a Mipymes

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicios de Transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111808 Alquiler de vehículos

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, estima el valor del servicio objeto de esta Contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000008924 del 14 de abril de 2023, expedido por la Subdirección Financiera por la suma de El valor del contrato asciende a la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) con cargo a la posición presupuestal 212020200602 “Servicio de Transporte”.

1.4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 8 DE 59

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, o cuando esta Entidad no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, debe solicitar la aclaración pertinente a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, a través del SECOP II; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca al Pliego de Condiciones será comunicado por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA mediante “Adenda”, que será debidamente publicada en el SECOP II, para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA para los efectos de esta Contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., en que incurra EL PROPONENTE respecto de los términos de esta Contratación, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.5. ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término de trámite del procedimiento de selección señalado en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico, se podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Las aclaraciones serán enviadas a todos los participantes por medio de la plataforma del SECOP II.

(<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>)

Las solicitudes de aclaraciones deben ser enviadas por medio de la sección de “observaciones” a los documentos del proceso, establecida en el SECOP II.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 9 DE 59

1.6. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, las cuales serán absueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA se obliga a responder a partir de la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y antes del cierre del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, las observaciones y solicitudes de aclaración que realicen los interesados, dentro del término definido para ello en el cronograma.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA la obligación de contestarlas antes del cierre del Proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

1.7. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquéllas y las respuestas respectivas en el SECOP II.

Toda aclaración y modificación a los términos y sus anexos, se efectuará mediante comunicaciones o adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquéllos, y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La modificación del Pliego de Condiciones se realizará a través de Adendas. La entidad señalará en el pliego electrónico el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.8. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Forman parte integral del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica:

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 10 DE 59

- Estudios y documentos previos.
- Estudio del sector.
- Análisis del riesgo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Ficha técnica del bien o servicio a adquirir.
- Aviso de convocatoria.
- Observaciones de los Interesados y las respectivas respuestas por parte de la Entidad Contratante respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones y el informe de evaluación.
- Acto Administrativo de Apertura.
- Asignación del Comité Evaluador.
- Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexos.
- Adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de Evaluación del Comité Evaluador.
- El Acto Administrativo de Adjudicación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del respectivo proceso.

1.9. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación de la garantía de seriedad de la misma, si procede.

1.10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la misma.

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 11 DE 59

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

En todo caso dentro del proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal y, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del PROPONENTE o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

Sobre la subsanabilidad, el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece lo siguiente:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

La Contraloría General de Antioquia, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el párrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de contratación: SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 12 DE 59

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.12. PROPUESTAS PARCIALES.

EL PROPONENTE debe presentar la propuesta por la totalidad de los elementos objeto de contratación. La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no acepta la presentación de propuestas parciales para el servicio a contratar.

En caso de no diligenciar la totalidad de los ítems indicados en la propuesta económica, la propuesta será RECHAZADA.

1.13. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Son PROPONENTES extranjeros, las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a éstas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en el Pliego de Condiciones, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA otorgará al PROPONENTE extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los PROPONENTES extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los PROPONENTES colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado debe adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 13 DE 59

naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el 4º inciso del artículo 21 de la Ley 80 de 1993.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deben acreditar el principio de reciprocidad.

1.14. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar en la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica personas naturales o jurídicas nacionales, debidamente registradas en la Cámara de Comercio, así como consorcios y/o uniones temporales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6º y 7º de la ley 80 de 1993.

En este último caso, los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; tratándose de consorcio, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al consorcio o unión temporal. Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

1.15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas ofrecidas por el proponente deberán ajustarse a lo estipulado en las normas y estándares que se indican en este Pliego de Condiciones definitivo y que se detallan en la Ficha Técnica contenida en el **Anexo N° 3**.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 14 DE 59

CAPITULO II

2. DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los PROPONENTES deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar renovado y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato y con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, condición que se verificará directamente en el certificado expedido por la cámara de comercio.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y el pliego de condiciones que se estructure.

Para participar en este proceso de selección se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 15 DE 59

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.1.2. Carta De Presentación De La Propuesta: Realizada la publicación inicia el conteo del plazo, se habilita la presentación de ofertas, presentación que será exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Serán subsanables: a) La omisión de la carta de presentación y b) la omisión de las firmas requeridas en la carta de presentación.

2.1.3. Certificado De Existencia Y Representación Legal Y/O Matricula Mercantil: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva o por la autoridad competente, el certificado debe ser expedido con una antelación no superior a los 30 días de la fecha de la presentación de la propuesta, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más salvo que el proponente aporte el documento del órgano social constitucional competente que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes si es persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada integrante deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

Objeto Social: El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, el certificado de existencia y representación legal de la empresa debe incluir la constancia de habilitación expedida por parte del Ministerio de Transporte, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

2.1.4. Autorización Para Contratar: Si el representante legal del proponente de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acreditan dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante del proponente pueda presentar propuestas y contratar debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor presupuestado.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 16 DE 59

2.1.5. Documento De Constitución Del Consorcio O Unión Temporal: Para este proceso podrán presentar oferta los consorcios y uniones temporales, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, acreditando con el respectivo documento lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, o promesa de sociedad futura, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría General de Antioquia.
- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
- Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al cumplimiento del objeto contractual.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- Una vez constituido el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran.

2.1.6. Certificado De Aportes Parafiscales: Certificación Artículo 50 Ley 789 De 2002, en Concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

El certificado debe ser suscrito por el representante legal o revisor fiscal anexando la copia de la tarjeta profesional y el certificado de Junta de Contadores, acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.

2.1.7. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación: Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 1952 de 2019).

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 17 DE 59

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

2.1.8. Certificado De Boletín De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República, Del Proponente: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. En caso de consorcios o unión temporales, se deberá adjuntar dicho certificado para cada uno de sus integrantes, ya sea persona natural o jurídica.

2.1.9. Certificado De Antecedentes Judiciales De La Policía Nacional: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de consorcios o unión temporales, se deberá adjuntar dicho certificado para cada uno de sus integrantes, ya sea persona natural o jurídica.

2.1.10. Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC): Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, consultado en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

2.1.11. Certificado de Inhabilidades E Incompatibilidades: El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

2.1.12. Registro Único De Proponentes (RUP): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP, adicionalmente se debe tener en

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 18 DE 59

cuenta lo regulado en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 399 de 2021.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso de selección.

Inscripción en el RUP: Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, sin embargo, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

2.1.13. Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía De La Persona Natural O Del Representante Legal De La Sociedad: El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

2.1.14. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el ANEXO 4 dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

2.1.15. Certificado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el decreto 1072 del 2015 capítulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar un certificado emitido por la ARL donde se indique un

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 19 DE 59

porcentaje igual o superior al 85% en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.1.16. Constitución De La Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Contraloría General de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Contraloría General de Antioquia, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de La Contraloría General de Antioquia, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario: Contraloría General de Antioquia – con NIT N° 811.000.372-7

Afianzado: El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 20 DE 59

citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuantía: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Amparo: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de esta.

NOTA 3: En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 4: En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La Contraloría General de Antioquia, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 21 DE 59

La Contraloría General de Antioquia, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

2.1.18. Certificado de la cuenta bancaria donde se realizarían los pagos en caso de ser adjudicado el contrato, detallando el tipo de cuenta, número y entidad bancaria.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio, con fecha de corte de la información financiera a 31/12/2022, vigente y en firme.

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal presentaran el RUP con su información financiera que se tendrá en cuenta de forma independiente, el cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Si la constitución del proponente fue después del 31 de diciembre de 2020, deberá presentar los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

NOTA: Para el presente proceso de selección se debe tener en cuenta las disposiciones del Decreto 579 de 2021 específicamente en su artículo tercero, que reza de la siguiente manera:

Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

La aplicación de este Decreto se hará de la siguiente manera:

La entidad tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal , según el caso., quiere decir que la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, significa que la Entidad examinará los años certificados en el RUP y escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional.

ÍNDICE	REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales	Menor o igual a 45 %
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.	Mayor o igual a 0,7

La forma de evaluar la capacidad organizacional de las uniones temporales y consorcios, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, participación porcentual de cada integrante de la asociación.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 23 DE 59

2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.3.1. EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE:

El Oferente debe acreditar la ejecución en el último año, de hasta dos (2) contratos ejecutados con objeto igual o similar, siempre la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor establecido para este contrato, para lo que debe diligenciar el anexo 6 y allegar las certificaciones relacionadas en el mismo debidamente evaluadas como proveedor, teniendo en cuenta que, además, deben estar contenidos y certificados en el RUP.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o Razón Social del contratante.
- ✓ Nombre o Razón Social del contratista.
- ✓ Número de radicado del contrato.
- ✓ Objeto del contrato u orden.
- ✓ Fechas de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año) incluidas adiciones al contrato.
- ✓ Valor del contrato u orden incluidas adiciones al contrato.
- ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción. (incluidas adiciones al contrato).
- ✓ Si durante la ejecución de contrato se aplicó algún tipo de multa, conforme al régimen legal que le corresponda.
- ✓ Nombre, firma, cargo, (Representante Legal u Ordenador del Gasto) y número telefónico de quien expide la certificación.

2.3.1.1. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica acreditada, lo siguiente:

En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la experiencia específica en su totalidad, y el valor de acuerdo al porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de proponente persona jurídica la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás, sin importar el porcentaje de participación en el presente proceso.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 24 DE 59

En caso de que la experiencia específica sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 40% en su conformación.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, podrá verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el proponente.

2.3.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la copia de resolución otorgada por el Ministerio de Transporte en la cual se encuentra la capacidad transportadora autorizada por este para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros especial, adicionalmente deberá aportar el certificado de información de una empresa expedido por el HQ-RUNT en el cual se encuentra la capacidad transportadora con la que cuenta en la actualidad el proponente, los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y deberán estar expedidos con un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas, y autorizada por el Ministerio de Transporte.

Además el proponente deberá acreditar que cuenta con al menos el 10% de la propiedad o titularidad de los vehículos que conforman el total de la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que deberá aportar el certificado de propiedad del parque automotor expedido con no más de un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas y autorizada por el Ministerio de Transporte, so pena de incumplimiento de las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, y por ende rechazo de la propuesta.

Cuando sean vehículos de socios o terceros deberá allegar copia del respectivo contrato de vinculación con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones del anexo técnico a partir de la relación presentada del parque automotor y podrá pedir las aclaraciones o documentos adicionales que requiera para el efecto.

2.3.3. HABILITACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Los proponentes deberán presentar con su oferta la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte como empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, uno de los miembros del mismo deberá aportar la habilitación que aquí se trata.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 25 DE 59

2.3.4. TARJETA DE OPERACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1079 de 2015 la tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

Los oferentes deberán adjuntar en el Anexo 9 la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos relacionados en el anexo 3 “ficha técnica”.

2.3.5. SEDE DEL CONTRATISTA

El proponente deberá certificar que cuenta como mínimo con sede principal, sucursal o establecimiento de comercio FISICO en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, información que además será validada en el certificado de existencia y representación legal.

2.3.6. SISTEMA DE RASTREO SATELITAL

Los proponentes deberán adjuntar el contrato o certificado de monitoreo de una plataforma tecnológica de sistema de posicionamiento global (GPS) para el rastreo de los vehículos ofrecidos, de acuerdo a lo establecido en el literal d, del artículo 19 del decreto 348 de 2015 y 431 de 2017.

Los vehículos deben dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

Debe contar con Censores para controlar variables tales como: botón de pánico, kilómetros recorridos, encendidos y apagados, excesos de velocidad y frenados bruscos. La información que recopila el equipo debe ser transmitida por la red datos GPS y debe ser visualizada por la Contraloría General de Antioquia, en aplicación en línea que suministre el contratista en diferentes reportes. Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para extracción de la información.

El sistema debe contar con los siguientes servicios: (I) Recibir información en tiempo real del desempeño de sus vehículos. (II) Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a Internet. (III) Mapas digitalizados de todo el país.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 26 DE 59

2.3.7. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado y adicionado por el Decreto 1906 de 22 septiembre de 2015, deberá anexar con su propuesta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa y copia del radicado ante la superintendencia de Puertos. En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

2.3.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de puertos y transportes en la cual conste el estado de sanciones por infracciones a las normas de Transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y debe encontrarse a paz y salvo de dichas sanciones anexando los soportes correspondientes.

CAPITULO III

3. OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas deben ser presentadas en pesos colombianos. En la oferta se debe discriminar el valor total del servicio de transporte terrestre automotor especial, indicando el régimen al que pertenece el proponente y se debe tener en cuenta en el precio todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

Todos los gastos, publicaciones, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas vigentes, serán por cuenta del contratista.

Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del MENOR PRECIO OFRECIDO por los Oferentes habilitados y que acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas (Art.5, L.1150/07).

Los proponentes deben diligenciar en su totalidad el ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 27 DE 59

El valor ofertado en la plataforma Secop II, será el valor total de la sumatoria de los ítems del Anexo No. 7; de incluirse un valor inferior en la plataforma la Entidad lo ajustará al valor total resultante de la sumatoria de todos los ítems del Anexo No. 7.

Así mismo el porcentaje de rebaja subastado a través de la plataforma se aplicará de manera uniforme a todos los ítems del Anexo No.7 presentado por el oferente que ofrezca el menor valor aplicando la rebaja final ofertada.

SECOP II por seguridad y transparencia no permite abrir las ofertas antes de la fecha de cierre.

Para efectos del sobre económico en el SECOPII, el proponente deberá diligenciar el precio global en el link “incluya el precio cómo lo indica la entidad estatal”, el cual necesariamente debe coincidir con el señalado en el anexo 7 “propuesta económica en detalle”. En caso de disparidad entre ambos valores se tomará en cuenta a la hora de evaluar el señalado en el anexo “propuesta económica en detalle”.

Lo anterior considerando que el Anexo 7 sirve como cotización para los servicios que a demanda la Entidad requiera durante la vigencia del contrato.

En todo caso, el contrato se celebrará por la totalidad del prepuesto oficial, esto es \$ 50.000.000, el cual se irá ejecutando conforme a los precios indicados en el anexo 7.

El valor de la propuesta económica en el anexo “propuesta económica en detalle”, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el valor debe aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, se reserva el derecho de efectuar la revisión y eventual corrección aritmética de la oferta, si alguno de los proponentes altera la tabla su propuesta será rechazada.

3.1. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.2. REQUISITO PARA QUE PROCEDA LA SUBASTA ELECTRONICA

La SUBASTA ELECTRONICA se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021).

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 28 DE 59

3.2.1. SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA ELECTRONICA, podrán acceder a la misma desde su cuenta de proveedor de SECOP II, y cuentan con soporte técnico a través de la MESA DE SERVICIO de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

3.2.2. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Si en el curso de una SUBASTA ELECTRONICA se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta. (Art.2.2.1.2.1.2.6, D.1082/15).

3.2.3. EQUIPOS Y CONEXIÓN A INTERNET.

La Contraloría General de Antioquia no provee a los oferentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la subasta. Los oferentes habilitados deberán acceder a la SUBASTA ELECTRONICA con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015. En este caso, se tomará como definitiva la Oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al Oferente o a su Proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.

Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA ELECTRONICA, deben tener Conexión a internet estable y Usuario y Clave en el SECOP II.

3.2.4. PRECIO DE ARRANQUE.

El PRECIO DE ARRANQUE de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen la posición en la que se encuentran. Para que el oferente al momento de iniciar SUBASTA INVERSA ELECTRONICA pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

3.2.5. LANCES.

Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES PORCIENTO (3%).

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 29 DE 59

Conforme avanza la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

Si en el curso de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA dos o más Oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál Oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

TIEMPO EXTRA. Si se realiza una postura en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

CAPITULO IV

4. REGLAS APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta.

NOTA: El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el porcentaje de descuento finalmente ofertado después de la subasta se aplicará uniformemente a los precios unitarios de referencia descritos en el Anexo No. 7 “Propuesta económica en detalle”, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4.2. OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección deberá, dentro del día calendario siguiente a la finalización de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, presentar en la sección “MENSAJES” de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual, se ajusten los precios unitarios establecidos en el Anexo No. 7 “Propuesta económica en detalle” aplicando proporcionalmente el porcentaje de rebaja resultante de la subasta a todos los rangos

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 30 DE 59

que componen dicho Anexo. Los valores allí contenidos serán revisados y cotejados por los evaluadores técnicos integrantes del comité evaluador.

4.3. OFERENTE ÚNICO.

Si en el Proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Contraloría General de Antioquia puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. (Art. 2.2.1.2.1.2.2., Num.5, D.1082/15).

4.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIN LANCES.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo (Art.2.2.1.2.1.2.2., Num.7, D.1082/15), siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y/o totales del ANEXO No. 7 “Propuesta económica en detalle”.

4.5. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON LANCES.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Art.2.2.1.2.1.2.4, D.1082/15), salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del D.1082/15 se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales del ANEXO No. 7 “Propuesta económica en detalle”

4.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis que de la subasta realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 31 DE 59

4.7. DESEMPATE.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y conforme a los medidos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente:

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 32 DE 59

- F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- H. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- I. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
- L. Si persiste el empate, la entidad convocara a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionara en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 33 DE 59

4.7.1. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 34 DE 59

declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 35 DE 59

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 36 DE 59

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 37 DE 59

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 38 DE 59

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 39 DE 59

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 40 DE 59

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 41 DE 59

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.8. RECOMENACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE EVALUACION DE PROPUESTAS

El Comité Asesor para la Evaluación de Propuestas, que en la Contraloría está constituido como por el Comité de Adquisiciones, recomendará al Ordenador del Gasto de la Contraloría, el proponente a quien considere que se puede adjudicar el contrato, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley y en el presente Pliego.

4.9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos: jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas el Pliego de Condiciones.

Requisitos habilitantes del PROPONENTE:

- VERIFICACIÓN JURÍDICA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN FINANCIERA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / HABILITANTE

Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de la Ficha Técnica del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero lo habilitan o inhabilitan.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 42 DE 59

4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante, podrá declarar desierto este proceso a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún PROPONENTE resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación.

4.11. MULTAS.

EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, autoriza a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, para deducir del saldo a su favor, multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución y previo el procedimiento que para el efecto señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), donde se quede debidamente comprobado que el daño o perjuicio es imputable al CONTRATISTA, así:

- Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato.
- Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas.

El pago de dicha multa no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA debe reajustar ésta a su valor original.

4.12. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.12.1. Constitución y aprobación de las garantías.
- 4.12.2. Publicación. La Contraloría General de Antioquia publicará el contrato y sus documentos anexos en el Portal Único para la Contratación Estatal SECOP II.
- 4.12.3. Pago de impuestos y demás contribuciones, si a ello hubiere lugar.
- 4.12.4. Pago de Estampillas a que haya lugar.

Las retenciones que aplica la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA son:

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 43 DE 59

- Retención ICA (2 x mil),
- Estampilla pro-Ancianos (2%),
- Estampilla pro-Desarrollo (0,6%),
- Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado (0,4%),
- Estampilla pro-Hospitales Públicos (1%),
- Estampilla pro-Politécnico (0,4%),
- Estampilla Pro – Institución Universitaria Digital (IU-Digital) (0,4%)
- Retención en IVA Suministros (15% del IVA)
- Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente. Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo si el oferente es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

NOTA: De conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017, “Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia”, los contratos celebrados entre entidades públicas, están exentos del pago de estampillas.

4.13. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.

4.14. CESIÓN DEL CONTRATO.

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad Contratante.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

4.15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 44 DE 59

4.16. CADUCIDAD.

La Entidad Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO V

5. EL CONTRATO

5.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA.

El proponente que resulte seleccionado dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. De igual manera están señaladas en el Cronograma las fechas para la firma del contrato y la constitución y entrega de la garantía única y de la constancia de pago de la publicación en la Gaceta Departamental. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado anteriormente, quedará a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, por el que transcurra entre la suscripción del Acta de Inicio y el 31 de diciembre de 2023 o hasta cuando se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

5.3. FORMA DE PAGO

La Contraloría General de Antioquia cancelará el valor facturado de manera mensual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de venta por parte del contratista ante la Subdirección Operativa junto con el respectivo informe de ejecución, previa certificación del Subdirector Operativo de la Contraloría General de Antioquia, de haber recibido a satisfacción los servicios objeto del contrato y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social.

5.4. CONTROL Y VIGILANCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la interventoría o supervisión será ejercida por la Subdirectora Operativa de la Contraloría General de Antioquia o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

Además, EL CONTRATISTA debe constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con la finalidad de que se protejan los bienes de la Contraloría General de Antioquia en eventualidades por las actuaciones hechos u omisiones que surgieran en el centro de prestación de servicios para el desarrollo del contrato, tales como, hurtos o daños materiales por hechos naturales, entre otros, valor asegurado no inferior a 200 SMMLV y por el término del contrato.

5.6. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del contrato estarán a cargo del proponente seleccionado.



 CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA <i>Transparente y eficiente</i>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 46 DE 59

CAPITULO VI

6. ANEXOS

ANEXO N°. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín,

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Medellín.

REFERENCIA: PROCESO SA CGA 014-2023

De acuerdo con los documentos que conforman mi propuesta, ofrezco la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA**, y me permito manifestar:

1. Que acepto conozco el objeto y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar.
2. Que acepto el plazo propuesto para la ejecución del contrato.
3. Que conozco y he estudiado la ficha técnica (anexo 3) y demás documentos de la Contratación SA CG 014-2023 y acepto todos los requisitos en ellas contenidos.
4. Que en caso de ser el adjudicatario, me obligo a otorgar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, por conducto de cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y a entregarlas a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías que estarán sujetas a la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.
5. Que, cumplidos los requerimientos del contrato, me obligo a dar comienzo a la ejecución del mismo.
6. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegue a celebrarse y, por ello, sólo comprometo a los firmantes.
7. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 47 DE 59

8. Que conozco el Pliego de Condiciones y los anexos de la Contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica de la referencia, publicados en la plataforma SECOP II.
9. Que toda la información de mi propuesta es veraz y expresamente autorizo a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA para verificarla.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que (...) [Escoger la opción que aplique]

Opción a) (...) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales no se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Opción b) (...) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales sí se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

EL PROPONENTE

(Nombre, firma y Cargo del abogado autorizado para firmar)

C.C. No. _____ de _____

NIT No. _____

Dirección Comercial

e-mail

Teléfono

Fax

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 48 DE 59

ANEXO N° 2

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **ENEDITH DEL CÁRMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.803.778, CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto conforme a la Resolución Interna 2020500000521 del 17 de febrero de 2020, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, con NIT. 811.000.372-7 y de la otra, _____, vecino y domiciliado en, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, quien actúa en el presente acto en su calidad de representante legal de la firma _____, sociedad con domicilio en _____, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR. SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor, para los funcionarios y contratistas que participarán en las actividades misionales y de apoyo de la Contraloría General de Antioquia en los Municipios del Departamento de Antioquia. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: 1) Garantizar el desplazamiento del personal de la Contraloría General de Antioquia, a los sitios y en los horarios programados por el Supervisor del contrato. 2) Garantizar que durante la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente proceso, solamente transportará personal, materiales y equipos de la Contraloría General de Antioquia. 3) En caso de requerirlo el Supervisor por escrito, permanecer en el área de trabajo por el tiempo que se ejecuten las actividades. 4) Conocer los itinerarios fijados por el Supervisor del contrato, así como el cronograma de los mismos. 5) Garantizar la seguridad de los materiales y/o equipos transportados en virtud del Objeto contractual. 6) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico-mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la ley establezca para el caso). 7) Garantizar el buen estado de las llantas y su buen funcionamiento en toda clase de terreno. 8) Someter los vehículos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada 5.000 kms. 9) Proveer el vehículo de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario. 10) Garantizar que los vehículos objeto de contrato permanezcan debidamente tanqueados de combustible y disponibles para el desarrollo

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 49 DE 59

de las actividades previstas. 11) Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 12) Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como, salarios y prestaciones sociales, peajes, gasolina, lavada y mantenimiento de los vehículos en general. 13) Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares que no tienen relación con la comisión asignada; los vehículos solo pueden ser utilizados para la movilización del personal de la comisión. En caso que el contratista y/o el personal a su cargo realicen actividades diferentes a éstas, serán por su cuenta y riesgo. 14) Llevar a cabo cada uno de los recorridos programados por el Supervisor del contrato que le hayan sido asignados, transportando el personal de la Entidad. 15) Se podrán ampliar o reducir durante el desarrollo del operativo, las cantidades de días trabajados conforme a los requerimientos del Supervisor del contrato. 16) Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo. 17) Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con el contratista y el Supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. 18) Contar con un plan de contingencia aprobado por la Entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. 19) Garantizar que el día de restricción vehicular, se preste el servicio con el 100% de los vehículos. 20) Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio. 21) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. 22) Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. 23) Garantizar la disponibilidad de vehículos relacionados en la ficha técnica, ante las solicitudes que se eleven en un tiempo de respuesta mínimo 24 horas de antelación. 24) Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones, que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la Contraloría. 25) Cumplir con la obligación de afiliación a salud y pensión y ARL respecto del personal de conductores de los vehículos con la cuales se prestará el servicio. 26) Presentar la resolución de habilitación de la empresa cotizante, al igual que la certificación de vigencia de la misma por el organismo competente (Ministerio de Transporte, de conformidad el Decreto No. 1079 de 2015). 27) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003. 28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** se obliga a: 1) Designar al Supervisor del presente contrato. 2) Requerir al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento del contrato. 3) Disponer las medidas necesarias a efecto de que el **CONTRATISTA** pueda ejecutar el objeto del contrato en los términos que se han pactado. 4) Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en los términos pactados. 5) Aprobar la garantía única que el

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 50 DE 59

CONTRATISTA allegue para la respectiva ejecución del contrato. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/L.** Los pagos se harán en forma quincenal o mensual, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, en la que se establezca y se discrimine el período del servicio, anexando las planillas del control del servicio. Los pagos están sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta cuando se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** El **CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia, a través de la Subdirección Operativa de la Contraloría o de quien delegue el Ordenador del Gasto. Para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el manual de contratación y le compete, entre otras funciones: a) Velar y verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato y la propuesta presentada. b) Comunicar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenador del Gasto, los incumplimientos del **CONTRATISTA**. c) Efectuar un seguimiento completo y específico a la ejecución del contrato, atendiendo la finalidad del mismo. d) Recibir y tramitar la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Requerir y exigir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones y los términos de ejecución, estipulados en el contrato que se suscribe, en su propuesta y los Pliegos de Condiciones definitivo. f) Expedir la constancia de recibo a satisfacción respecto al cumplimiento de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**. g) Recomendar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. h) En el evento que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Oficina Asesora Jurídica con el objeto a lograr la mejor decisión para las partes. i) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del presente contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. j) Supervisar que las solicitudes de **EL CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. De no ser así, rechazará las peticiones. k) Las demás actividades propias que redunden en el cumplimiento del objeto contractual y las finalidades previstas. l) Verificar el cumplimiento de los fines del Contrato. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en la ley, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE**, el mismo día hábil de suscripción o perfeccionamiento del contrato, a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, NIT: 811000372-7, la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes

riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** En un **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al **diez por ciento (10%)** del valor del mismo y por un término igual al de ejecución y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza por todo el período de ejecución del contrato. **NOVENA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** En materia de multas, sanciones y cláusula penal pecuniaria, de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Liquidación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se registrará íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMO.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 400000____ del ____ de abril de 2023. **DECIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con su suscripción por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **DECIMOSEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín, el _____.

	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 52 DE 59

ANEXO No. 3

FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBLIGACIONES SOLICITADAS Y LISTADO DE VEHICULOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

1. El proponente deberá anexar en su propuesta la siguiente documentación:

- 1.1. Anexo 9 diligenciado por cada uno de los vehículos ofertados en el anexo 3 con las respectivas evidencias.

2. Acreditación de la propiedad de los vehículos.

El oferente deberá allegar la constancia de propiedad de los vehículos con los cuales pretende realizar el servicio, para ello deberá allegar fotocopia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos.

En caso de que el oferente no sea propietario de los vehículos, puede realizar convenios de colaboración empresarial según el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto 431 de 2017 o podrá presentar vehículos afiliados a la empresa.

Tener en cuenta que en virtud del artículo 16 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015 las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Nota: En caso de aportar vehículos en calidad de convenio de otra empresa, deberá aportar el documento denominado Convenio de Colaboración Empresarial, el cual debe estar radicado ante el Ministerio de Transporte.

3. Condiciones técnicas de los vehículos a suministrar por el Contratista.

- 3.1. El proponente deberá poner a disposición de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA como mínimo VEINTI TRES (23) vehículos que deben ser: Camionetas Van 4x2 o 4x4 o microbuses con capacidad para ocho (8) y doce

(12) pasajeros y el conductor, camperos 4x4 con capacidad para cuatro (4) pasajeros y buses con capacidad para cuarenta (40) o más personas.

- 3.2. Modelos no inferiores al 2017.
- 3.3. Requerimiento mínimo de vehículos:

3.3.1. Cinco (5) Camionetas Van 4x2 o 4x4 capacidad para doce (12) pasajeros y el conductor.

Marca	Modelo	Placa	Propietario

3.3.2. Quince (15) camperos 4x4 con capacidad para cuatro (4) pasajeros y el conductor.

Marca	Modelo	Placa	Propietario

3.3.3. Tres (3) Buses, con capacidad para cuarenta (40) pasajeros.

Marca	Modelo	Placa	Propietario



	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 54 DE 59

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 4.1. Garantizar el desplazamiento del personal de la Contraloría General de Antioquia, a los sitios y en los horarios programados por el Supervisor del contrato.
- 4.2. Garantizar que durante la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente proceso, solamente transportará personal, materiales y equipos de la Contraloría General de Antioquia.
- 4.4. En caso de requerirlo el Supervisor por escrito, permanecer en el área de trabajo por el tiempo que se ejecuten las actividades.
- 4.5. Conocer los itinerarios fijados por el Supervisor del contrato, así como el cronograma de los mismos.
- 4.6. Garantizar la disponibilidad de vehículos relacionados en la ficha técnica, ante las solicitudes que se eleven en un tiempo de respuesta mínimo 24 horas de antelación.
- 4.7. Garantizar la seguridad de los materiales y/o equipos transportados en virtud del Objeto contractual.
- 4.8. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico-mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la ley establezca para el caso).
- 4.9. Garantizar el buen estado de las llantas y su buen funcionamiento en toda clase de terreno.
- 4.10. Someter los vehículos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada 5.000 km.
- 4.11. Proveer el vehículo de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario.
- 4.12. Garantizar que los vehículos objeto de contrato permanezcan debidamente tanqueados de combustible y disponibles para el desarrollo de las actividades previstas.
- 4.13. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
- 4.14. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como, salarios y prestaciones sociales, peajes, gasolina, lavada y mantenimiento de los vehículos en general.
- 4.15. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares que no tienen relación con la comisión asignada; los vehículos solo pueden ser utilizados para la movilización del personal de la comisión. En caso que el contratista y/o el personal a su cargo realicen actividades diferentes a éstas, serán por su cuenta y riesgo

- 4.16. Llevar a cabo cada uno de los recorridos programados por el Supervisor del contrato que le hayan sido asignados, transportando el personal de la Entidad.
- 4.17. Se podrán ampliar o reducir durante el desarrollo del operativo, las cantidades de días trabajados conforme a los requerimientos del Supervisor del contrato.
- 4.18. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- 4.19. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con el contratista y el Supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.
- 4.20. Contar con un plan de contingencia aprobado por la Entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.
- 4.21. Garantizar que el día de restricción vehicular, se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- 4.22. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- 4.23. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
- 4.24. Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
- 4.25. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones, que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la Contraloría.
- 4.26. Cumplir con la obligación de afiliación a salud, pensión y ARL respecto del personal de conductores de los vehículos con la cuales se prestará el servicio.
- 4.27. Presentar la resolución de habilitación de la empresa cotizante, al igual que la certificación de vigencia de la misma por el organismo competente (Ministerio de Transporte, de conformidad el Decreto No. 1079 de 2015).
- 4.28. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- 4.29. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

NIT:



	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 56 DE 59

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso **SA CGA 014-2023**.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

 CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA <i>Transparente y eficiente</i>	SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	SA CGA 014-2023	PÁGINA 57 DE 59

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.



ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Medellín, [Fecha]
Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Ref.: Consecutivos de los contratos inscritos en el RUP con los que acreditará la experiencia.

Contratista	Integrante del proponente plural que aporta la experiencia	Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contrato		Contratante Razón Social	Forma de Ejecución (UT / Consorcio / promesa de sociedad)	Porcentaje de participación en el proponente plural o porcentaje en la ejecución	Año de celebración
			Número	Objeto				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. C.
NIT:



